



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES16-297
(Junio 9 de 2016)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No PSAA13-9939 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Nacionales de Elegibles.

Por medio de las Resoluciones Nos. CJRES14-8 de enero 27 de 2014, CJRES14-23 de marzo 26 de 2014, CJRES14-38 de abril 11 de 2014, CJRES14-46 de abril 25 de 2014, CJRES14-50 de mayo 7 de 2014, CJRES14-84 de junio 10 de 2014, CJRES14-115 de agosto 29 de 2014, CJRES14-154 de octubre 14 de 2014 y CJRES14-199 de diciembre 5 de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna y quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

Por lo anterior, mediante Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, dentro de los cuales se encontraba el señor CESAR ALEJANDRO ORDOÑEZ OCHOA identificado con la C.C. número 88.254.785, a quien se le asignaron 796.59 puntos para el cargo de Juez Penal del circuito.

Contra el mencionado acto administrativo, el señor CESAR ALEJANDRO ORDOÑEZ OCHOA interpuso recurso de Reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución CJRES15-252 de septiembre 24 de 2015 confirmando la calificación asignada en la prueba de conocimientos.

Posteriormente el señor ORDOÑEZ OCHOA interpuso acción de tutela radicada con el número 2016-00117-00, respecto de la cual el Magistrado LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta avocó conocimiento y mediante providencia de 9 de diciembre de 2015 resolvió:

***“PRIMERO: TUTELAR** los derechos a la igualdad y debido proceso, del señor CESAR ALEJANDRO ORDOÑEZ OCHOA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la **Universidad de Pamplona**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, permita al señor*

Cesar Alejandro Ordoñez Ochoa, conocer el contenido de las 9 preguntas eliminadas de la prueba de conocimiento presentada por él y los resultados respecto a estas.

TERCERO: ORDENAR a la **Universidad de Pamplona en concurrencia con la Unidad de Administración de Carrera Judicial – Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, para que en el caso del accionante tenga alguna respuesta correcta, el porcentaje o el puntaje que se obtenga, deberá sumarse con el obtenido por el señor Cesar Alejandro Ordóñez Ochoa, al presentarse el concurso de mérito convocado mediante el Acuerdo PSAAA139939 del 25 de junio de 2013, y en este sentido, se emita un nuevo acto administrativo en que se incluya el resultado final de la evaluación y calificación, el cual deberá ser notificado y publicado..."

Respecto de la orden precedente, la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba mediante comunicación de fecha 8 de junio de 2016, precisó:

"En atención a lo ordenado por el Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Penal, y luego de informe presentado por la empresa Alpha Gestión me permito informarle que el aspirante identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.254.785 presentó la prueba para el empleo 220202 y obtuvo inicialmente 64 respuestas correctas.

Revisadas las claves de respuesta a las preguntas de esa prueba que fueron exclusividad de la prueba presentada por el aspirante y cotejadas contra el String de lectura de respuestas que el aspirante dio en su hoja de respuestas, se encontró que no hubo nuevos aciertos o respuestas correctas, es decir, sigue obteniendo las mismas 64 respuestas correctas, con lo cual, el puntaje obtenido inicialmente y publicado por la dirección de carrera, se debe ratificar."

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento estricto a lo ordenado por el Juez de tutela y de conformidad con lo informado por la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, mediante la cual se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, en desarrollo del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, respecto del puntaje asignado de 796.59 puntos al señor CESAR ALEJANDRO ORDOÑEZ OCHOA identificado con la C.C. número 88.254.785, de conformidad con lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta con ponencia del Magistrado LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA.

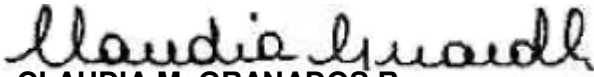
ARTÍCULO 2º. En los términos del numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, quienes obtengan un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos, continuarán en la fase II del concurso y serán convocados al curso de Formación Judicial.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución se notificará mediante fijación durante cinco (5) días hábiles en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCVR